

Acta de la sesión ordinaria No. 032-2020

Acta de la sesión ordinaria número 032-2020 celebrada por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, por medio de la plataforma virtual dado a la emergencia nacional por el COVID 19 y con fundamento en el Decreto Ejecutivo 42227-MP-S, a las nueve horas de la mañana del día cinco de octubre de dos mil veinte, con la asistencia de los siguientes miembros: presidida por, **Carlos Andrés Torres Salas**, viceministro de Gobernación y Policía, **Víctor Hugo Alpizar Castro**, representante del Poder Ejecutivo, **María del Rosario Rivera**, **Pablo Barquero Sánchez** representantes de Gobiernos Locales, **Milena Mena Sequeira**, **Marco Antonio Hernández Ramírez** y **Rosibel Villalobos Navarro** representantes del movimiento comunal; **Franklin Corella Vargas**, director ejecutivo y **Grettel Bonilla Madrigal**, secretaria ejecutiva.

1. Agenda

1. Comprobación del quórum y aprobación del orden del día.
2. Lectura y aprobación del acta de la sesión ordinaria No. 031-2020.
3. Correspondencia.
4. Reclamos Administrativos del 2% ISR.
5. Discusión y aprobación de Liquidaciones de Proyectos.
6. Discusión y aprobación de proyectos.
7. Asuntos varios.

ACUERDO No. 1

Comprobado el quórum, el Consejo **APRUEBA** el orden del día para la presente sesión. Siete votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

2. Lectura y Aprobación del Acta de la Sesión ordinaria N° 031-2020.

ACUERDO No. 2

No se presentan objeciones y, en consecuencia, se **APRUEBA** el acta de la sesión ordinaria No. 031-2020 celebrada el 30 de setiembre de 2020 del año en curso. Se abstiene de votar el señor Juan Pablo Barquero por no estar presente en dicha sesión. Seis votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

3. Correspondencia

Oficios DTO-193-2020

Se conoce oficio **DTO-193-2020** del 30 de setiembre del año en curso, firmado por Yamileth Camacho Marín jefa a.i de la Dirección Técnica Operativa, donde remite la información de la **Asociación de Desarrollo Integral de Tres Amigos y la Sierra de Abangares**, código de registro N°146, según el oficio DRCH-470-2020, por Dunia Aguirre Azofeifa, jefa de la Región Chorotega, indica que esta organización cumplió en tiempo y forma con la presentación de la solicitud de idoneidad y declaración juradas, así también, presento el informe económico del periodo anterior (2019).

La organización se encuentra dentro del listado que el Consejo aprobó el pasado 22 de setiembre, para no dar Idoneidad por tener requisitos pendientes.

Según menciona la señora Aguirre, el promotor Celso Leban, argumenta que por error involuntario cuando realizo el consolidado del listado de organizaciones idóneos para recibir el Fondo por Girar del presente año, no la incluyo en el listado de las organizaciones comunales que se encontraban “al día”. Los documentos que respaldan esta solicitud se pueden verificar en el expediente de la organización, que permanece a resguardo del equipo técnico regional.

Discutido y analizado el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 3

APROBAR el oficio **DTO-193-2020**, el cual presenta a la **Asociación de Desarrollo Integral de Tres Amigos y la Sierra de Abangares**, código de registro N°**146** organización comunal que se encuentra dentro del listado de las organizaciones comunales que el Consejo aprobó el pasado 22 de septiembre, para **no darle Idoneidad por tener requisitos pendientes**, pero dicha organización se encuentra al día por lo que debe ser incluidas en la lista de beneficiarios del Fondo por Girar 2020.

Asimismo, se recomienda a la Dirección Nacional para establecer los mecanismo de control necesarios para evitar este tipo de inconvenientes a las organizaciones comunales. Siete votos a favor. **ACUERDO FIRME.**

4. Reclamos Administrativos

4.1 Se conoce oficio **AJ-566-2020** firmado el 17 de setiembre de 2020 por Cynthia García Porras, jefa de la Asesoría Jurídica de Dinadeco, mediante el cual remite información del Reclamo del 2% ISR de la **Asociación de Desarrollo Integral de San Luis y La Flor de Guatuso, Alajuela** código N° **3828** (ADI San Luis), en lo siguiente:

Mediante oficio de fecha de 26 de marzo del 2020, entregado el 27 de marzo del año 2020, el señor José Alberto Soto Jiménez, en calidad de presidente de ADI San Luis, presenta formal reclamo administrativo por el no depósito del fondo por girar del año 2019.

Que por medio de oficios AJ-441-2020, dirigido a la señora Rosibel Cubero Paniagua, Jefa del Departamento de registro, AJ-442-2019 dirigido al señor Adrián Arias Marín jefe del Departamento Financiero Contable, AJ-443-2020 dirigido al señora Yamileth Camacho Marín la Dirección Técnica Operativa, AJ-444-2020 dirigido a la señora Gabriela Jiménez Jefa del Departamento de Financiamiento Comunitario, se consulta a las unidades administrativa si la organización cumple con los requisitos a fin de beneficiarse con el fondo por girar del año 2019.

Mediante oficios DTO-152-2020 de fecha 16 de julio del 2020, la señora Yamileth Camacho Marín, jefa a.i. de la Dirección Técnica Operativa y DFCPT-122-2020 del 05 de agosto del 2020 del Departamento Financiero Contable suscrito por el señor Adrián Arias Marín, citan que dicha organización no se encontraba inscrita como acreedora del estado, en oficios FC-320-2020 del 15 de julio del 2020, y correo electrónico suscrito por la señora Rosibel Cubero Paniagua de fecha 8 de setiembre del 2020 citan que dicha organización se encontraba al día y cumplía con los requisitos competentes.

La asignación de los recursos del fondo por girar se realiza entre las organizaciones que cumplan con los requisitos establecidos en el Reglamento del artículo 19 de la Ley N°3859, Decreto Ejecutivo N°32595-G; lo que ha quedado debidamente demostrado su cumplimiento en el presente caso

Dichos requisitos deben ser presentados antes del 31 de marzo de cada año, fecha fue debidamente oficializada mediante publicación en el Diario Oficial La Gaceta N°209 del 1° de noviembre del 2006; sin embargo, en atención al acuerdo 04 tomado en la sesión 012-2019 del día 18 de marzo del 2019, por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, se estableció para el 2019 el 05 de abril; sumado a esto la Ley “Eficiencia en la Administración de los Recursos Públicos” (ley No 9371), establece que las organizaciones de desarrollo comunal, amparadas en la Ley sobre Desarrollo de la Comunidad, tiene que presentar informes de superávit sobre la ejecución de los recursos del 2015 en adelante, siendo que de no presentar dicho requerimiento se procederá con la suspensión de los depósitos, esto de conformidad con el artículo 26 del Decreto N°37485-H, “Reglamento para Transferencias de la Administración Central a Entidades Beneficiarias”.

Como se puede apreciar en los oficios DTO-152-2020 de fecha 16 de julio del 2020, la señora Yamileth Camacho Marín, jefa a.i. de la Dirección Técnica Operativa y DFCPT-122-2020 del 05 de agosto del 2020 del Departamento Financiero Contable suscrito por el señor Adrián Arias Marín, la ADI San Luis no realizó la debida inscripción como acreedora del estado, este es un requisito esencial, establecido mediante acuerdo 1203-05 del 2 de junio del 2005 tomado por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad y publicado en el Diario Oficial La Gaceta N°209 del 1° de noviembre del 2006: *“5- La organización comunal debe estar inscrita ante el registro de acreedores del Estado que al efecto documenta el Ministerio de Hacienda para recibir los recursos por medio de transferencia para ello debe:*

- a) Presentar copia de la cédula jurídica y original para confrontar.
- b) Presentar original de la constancia de la cuenta cliente bancaria activa (17 dígitos), debidamente sellada y firmada por el funcionario de la entidad bancaria.”

Puesto que las oficinas administrativas no tienen constancia de que la ADI San Luis, realizara dicha diligencia se debe actuar conforme al citado acuerdo, que sanciona:

“Todos los documentos indicados son de cumplimiento obligatorio para toda organización comunal amparada a la Ley 3859 y deben estar presentados en las oficinas de DINADECO a más tardar el 31 de marzo de cada año, posterior a esta fecha los documentos serán recibidos en calidad de extemporáneos y la agrupación perderá el derecho de recibir recursos provenientes de los impuestos”

En virtud de este aspecto, no es de recibo el reclamo de la organización comunal ADI San Luis, al no encontrarse inscrita como acreedora del estado, por lo que se recomienda declarar sin lugar la presente gestión

Partiendo de lo expuesto, es evidente que la Administración actuó conforme a derecho al no depositar lo correspondiente al Fondo por Girar del año 2019 a la **Asociación de Desarrollo Integral de San Luis y La Flor de Guatuso, Alajuela**, en virtud de que no se encontraba inscrita como acreedora del estado a la fecha de corte. Situación que no es imputable a la Administración. Por lo que se recomienda rechazar el reclamo administrativo planteado.

Suficientemente discutido el caso el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 4

Acoger las recomendaciones emitidas por la Asesoría Jurídica mediante oficio **AJ-566-2020** firmado el 17 de setiembre de 2020, ya que es evidente que la Administración no actuó conforme a derecho al no depositar lo correspondiente al Fondo por Girar del año 2019 a la **Asociación de Desarrollo Integral de San Luis y La Flor de Guatuso, Alajuela** código N° **3828**, en virtud de que no se encontraba inscrita

como acreedora del estado a la fecha de corte. Situación que no es imputable a la Administración. Por lo que **NO** se encuentra mérito para aceptar el reclamo administrativo planteado. Siete votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

4.2 Se conoce oficio **AJ-567-2020** firmado el 17 de setiembre de 2020 por Cynthia García Porras, jefa de la Asesoría Jurídica de Dinadeco, mediante el cual remite información pertinente a Reclamo del 2% ISR de la **Asociación de Desarrollo Integral de El Cauce Alfaro, San Ramón** código N° **3812** (ADI El Cauce), en lo siguiente:

Mediante oficio de fecha de 18 de febrero del 2020, entregado el 21 de febrero del año 2020, el señor Felix Esquivel Garrote, en calidad de presidente de ADI El Cauce, presenta formal reclamo administrativo por el no depósito del fondo por girar del año 2019.

Que por medio de oficios AJ-441-2020, dirigido a la señora Rosibel Cubero Paniagua, Jefa del Departamento de registro, AJ-442-2019 dirigido al señor Adrián Arias Marín jefe del Departamento Financiero Contable, AJ-443-2020 dirigido al señora Yamileth Camacho Marín la Dirección Técnica Operativa, AJ-444-2020 dirigido a la señora Gabriela Jiménez Jefa del Departamento de Financiamiento Comunitario, se consulta a las unidades administrativa si la organización cumple con los requisitos a fin de beneficiarse con el fondo por girar del año 2019.

Mediante oficios DTO-152-2020 de fecha 16 de julio del 2020, la señora Yamileth Camacho Marín, jefa a.i. de la Dirección Técnica Operativa y DFCPT-122-2020 del 05 de agosto del 2020 del Departamento Financiero Contable suscrito por el señor Adrián Arias Marín, citan que dicha organización no se encontraba inscrita como acreedora del estado, en oficios FC-320-2020 del 15 de julio del 2020, y correo electrónico suscrito por la señora Rosibel Cubero Paniagua de fecha 8 de setiembre del 2020 citan que dicha organización se encontraba al día y cumplía con los requisitos competentes.

La asignación de los recursos del fondo por girar se realiza entre las organizaciones que cumplan con los requisitos establecidos en el Reglamento del artículo 19 de la Ley N°3859, Decreto Ejecutivo N°32595-G; lo que ha quedado debidamente demostrado su cumplimiento en el presente caso.

Dichos requisitos deben ser presentados antes del 31 de marzo de cada año, fecha fue debidamente oficializada mediante publicación en el Diario Oficial La Gaceta N°209 del 1° de noviembre del 2006; sin embargo, en atención al acuerdo 04 tomado en la sesión 012-2019 del día 18 de marzo del 2019, por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, se estableció para el 2019 el 05 de abril; sumado a esto la Ley “Eficiencia en la Administración de los Recursos Públicos” (ley No 9371), establece que las organizaciones de desarrollo comunal, amparadas en la Ley sobre Desarrollo de la Comunidad, tiene que presentar informes de superávit sobre la ejecución de los recursos del 2015 en adelante, siendo que de no presentar dicho requerimiento se procederá con la suspensión de los depósitos, esto de conformidad con el artículo 26 del Decreto N°37485-H, “Reglamento para Transferencias de la Administración Central a Entidades Beneficiarias”.

Como se puede apreciar en los oficios DTO-152-2020 de fecha 16 de julio del 2020, la señora Yamileth Camacho Marín, jefa a.i. de la Dirección Técnica Operativa y DFCPT-122-2020 del 05 de agosto del 2020 del Departamento Financiero Contable suscrito por el señor Adrián Arias Marín, la El Cauce no realizó la debía inscripción como acreedora del estado, este es un requisito esencial,

establecido mediante acuerdo 1203-05 del 2 de junio del 2005 tomado por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad y publicado en el Diario Oficial La Gaceta N°209 del 1° de noviembre del 2006: “5- La organización comunal debe estar inscrita ante el registro de acreedores del Estado que al efecto documenta el Ministerio de Hacienda para recibir los recursos por medio de transferencia para ello debe:

- a) Presentar copia de la cédula jurídica y original para confrontar.
- b) Presentar original de la constancia de la cuenta cliente bancaria activa (17 dígitos), debidamente sellada y firmada por el funcionario de la entidad bancaria.”

Puesto que las oficinas administrativas no tienen constancia de que la ADI El Cauce, realizara dicha diligencia se debe actuar conforme al citado acuerdo, que sanciona:

“Todos los documentos indicados son de cumplimiento obligatorio para toda organización comunal amparada a la Ley 3859 y deben estar presentados en las oficinas de DINADECO a más tardar el 31 de marzo de cada año, posterior a esta fecha los documentos serán recibidos en calidad de extemporáneos y la agrupación perderá el derecho de recibir recursos provenientes de los impuestos”

En virtud de este aspecto, no es de recibo el reclamo de la organización comunal ADI El Cauce, al no encontrarse inscrita como acreedora del estado, por lo que se recomienda declarar sin lugar la presente gestión

Partiendo de lo expuesto, es evidente que la Administración actuó conforme a derecho al no depositar lo correspondiente al Fondo por Girar del año 2019 a la Asociación de Desarrollo Integral de El Cauce Alfaro, San Ramón código de registro N° 3812, en virtud de que no se encontraba inscrita como acreedora del estado a la fecha de corte. Situación que no es imputable a la Administración. Por lo que se recomienda rechazar el reclamo administrativo planteado

Suficientemente discutido el caso el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 5

Acoger las recomendaciones emitidas por la Asesoría Jurídica mediante oficio **AJ-567-2020** firmado el 17 de setiembre de 2020, ya que , es evidente que la Administración actuó conforme a derecho al no depositar lo correspondiente al Fondo por Girar del año 2019 a la **Asociación de Desarrollo Integral de El Cauce Alfaro, San Ramón**, en virtud de que no se encontraba inscrita como acreedora del estado a la fecha de corte. Situación que no es imputable a la Administración. Por lo que **NO** se encuentra mérito para aceptar el reclamo administrativo planteado. Siete votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

4.3 Se conoce oficio **AJ-568-2020** firmado el 17 de setiembre de 2020 por Cynthia García Porras, jefa de la Asesoría Jurídica de Dinadeco, mediante el cual remite información pertinente a Reclamo del 2% ISR de la **Asociación de Desarrollo Integral de San Isidro de Pocosol, San Carlos, Alajuela** código de registro N° **3286** (ADI San Isidro), en lo siguiente:

Mediante oficio sin fecha, entregado el 17 de marzo del año 2020, la señora Nereida Vásquez Rodríguez, en calidad de presidenta de ADI San Isidro, presenta formal reclamo administrativo por el no depósito del fondo por girar del año 2019.

Que por medio de oficios AJ-441-2020, dirigido a la señora Rosibel Cubero Paniagua, Jefa del Departamento de registro, AJ-442-2019 dirigido al señor Adrián Arias Marín jefe del Departamento Financiero Contable, AJ-443-2020 dirigido al señora Yamileth Camacho Marín la Dirección Técni-

ca Operativa, AJ-444-2020 dirigido a la señora Gabriela Jiménez Jefa del Departamento de Financiamiento Comunitario, se consulta a las unidades administrativa si la organización cumple con los requisitos a fin de beneficiarse con el fondo por girar del año 2019.

Mediante oficio DTO-152-2020 de fecha 16 de julio del 2020, la señora Yamileth Camacho Marín, jefa a.i. de la Dirección Técnica Operativa cita que ha dicha organización se realizó el respectivo depósito y en oficios DFCPT-122-2020 del 05 de agosto del 2020 del Departamento Financiero Contable suscrito por el señor Adrián Arias Marín, FC-320-2020 del 15 de julio del 2020, y correo electrónico suscrito por la señora Rosibel Cubero Paniagua de fecha 8 de setiembre del 2020 citan que dicha organización se encontraba al día y cumplía con los requisitos competentes.

Sobre el presente reclamo mediante oficio DTO-152-2020 de fecha 16 de julio del 2020, la señora Yamileth Camacho Marín, jefa a.i. de la Dirección Técnica Operativa manifiesta que:

“Según lista remitida por Financiero Contable (la cual fue remitida a ellos por Hacienda), a esta asociación se le realizó el depósito el día 19 de diciembre del año anterior, a la cuenta N° 16112124124647838, con la propuesta de pago N° 03ª16, documento SIGAF, SP 60401.280 – doc. 1900003819, por un monto de ₡1.435 579,74, con la propuesta 03A17, SP 70301.206 - doc. 1900005874 por un el monto de ₡1.433 591,47. Dado a lo anterior, no procede el pago por la vía administrativa.”

Puesto que se realizaron dos depósitos por parte del SIGAF a favor de la ADI San Isidro que suman ₡2 869 171,21 en el mes de diciembre, se estima que dicha organización se viró beneficiada con el total del fondo por girar 2019, por lo que se recomienda declarar sin lugar el presente reclamos puesto que la Administración actuó conforme.

Partiendo de lo expuesto, es evidente que la Administración actuó conforme a derecho ya que depositó en tiempo y forma el Fondo por Girar del año 2019 a la **Asociación de Desarrollo Integral de San Isidro de Pocosol, San Carlos, Alajuela**. Por lo que se recomienda rechazar el reclamo administrativo planteado.

Suficientemente discutido el caso el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 6

Acoger las recomendaciones emitidas por la Asesoría Jurídica mediante oficio **AJ-568-2020** firmado el 17 de setiembre de 2020, ya que es evidente que la Administración actuó conforme a derecho ya que depositó en tiempo y forma el Fondo por Girar del año 2019 a la **Asociación de Desarrollo Integral de San Isidro de Pocosol, San Carlos, Alajuela**, en virtud de dicha organización se viró beneficiada con el total del fondo por girar 2019, puesto que la Administración actuó conforme. Por lo que **NO** se encuentra mérito para aceptar el reclamo administrativo planteado. Siete votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

4.4 Se conoce oficio **AJ-576-2020** firmado el 17 de setiembre de 2020 por Cynthia García Porras, jefa de la Asesoría Jurídica de Dinadeco, mediante el cual remite información del Reclamo del 2% ISR de la **Asociación de Desarrollo Específica Pro Mejoras Comunes Barrio Santa Lucía, Santiago de Palmares, Alajuela** código de registro N° **2638** (ADE Santa Lucía), en lo siguiente:

Mediante oficio de fecha de 16 de marzo del 2020, el señor José Alberto Soto Jiménez, en calidad de presidente de ADE Santa Lucía, presenta formal reclamo administrativo por el no depósito del fondo por girar del año 2019.

Que por medio de oficios AJ-441-2020, dirigido a la señora Rosibel Cubero Paniagua, Jefa del Departamento de registro, AJ-442-2019 dirigido al señor Adrián Arias Marín jefe del Departamento Financiero Contable, AJ-443-2020 dirigido al señora Yamileth Camacho Marín la Dirección Técnica Operativa, AJ-444-2020 dirigido a la señora Gabriela Jiménez Jefa del Departamento de Financiamiento Comunitario, se consulta a las unidades administrativa si la organización cumple con los requisitos a fin de beneficiarse con el fondo por girar del año 2019.

Mediante oficios DTO-152-2020 de fecha 16 de julio del 2020, la señora Yamileth Camacho Marín, jefa a.i. de la Dirección Técnica Operativa cita que dicha organización no fue reportada por la Dirección Regional Central Occidental, en oficios FC-320-2020 del 15 de julio del 2020, DFCPT-122-2020 del 05 de agosto del 2020 del Departamento Financiero Contable suscrito por el señor Adrián Arias Marín y correo electrónico suscrito por la señora Rosibel Cubero Paniagua de fecha 8 de setiembre del 2020 citan que dicha organización se encontraba al día y cumplía con los requisitos competentes.

Mediante correo electrónico, enviado el 17 de setiembre del 2020, a la señora Ileana Aguilar Quesada, jefa de la Dirección regional Central Occidental, se consulta sobre la exclusión de la ADE Santa Lucía, por medio de respuesta de fecha lunes 21 de setiembre, indica que, dicha organización no presente ningún documento para ser acreedora del recurso.

La asignación de los recursos del fondo por girar se realiza entre las organizaciones que cumplan con los requisitos establecidos en el Reglamento del artículo 19 de la Ley N°3859, Decreto Ejecutivo N°32595-G; lo que ha quedado debidamente demostrado su cumplimiento en el presente caso

Dichos requisitos deben ser presentados antes del 31 de marzo de cada año, fecha fue debidamente oficializada mediante publicación en el Diario Oficial La Gaceta N°209 del 1° de noviembre del 2006; sin embargo, en atención al acuerdo 04 tomado en la sesión 012-2019 del día 18 de marzo del 2019, por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, se estableció para el 2019 el 05 de abril; sumado a esto la Ley “Eficiencia en la Administración de los Recursos Públicos” (ley No 9371), establece que las organizaciones de desarrollo comunal, amparadas en la Ley sobre Desarrollo de la Comunidad, tiene que presentar informes de superávit sobre la ejecución de los recursos del 2015 en adelante, siendo que de no presentar dicho requerimiento se procederá con la suspensión de los depósitos, esto de conformidad con el artículo 26 del Decreto N°37485-H, “Reglamento para Transferencias de la Administración Central a Entidades Beneficiarias”.

Como se puede apreciar en los oficios DTO-152-2020 de fecha 16 de julio del 2020, la señora Yamileth Camacho Marín, jefa a.i. de la Dirección Técnica Operativa y el correo electrónico de fecha 21 de setiembre del 2020, proveniente de la Dirección Regional Central Occidental, indican que la ADE Santa Lucía no entregó los documentos para acceder al fondo por girar, por lo que, a la fecha de corte, es decir el 05 de abril del 2019, la organización no cumplió con los requisitos establecidos en el Reglamento del artículo 19 de la Ley N°3859, Decreto Ejecutivo N°32595-G; debido a esto se recomienda rechazar el presente reclamo.

Partiendo de lo expuesto, es evidente que la Administración actuó conforme a derecho al no depositar lo correspondiente al Fondo por Girar del año 2019 a la **Asociación de Desarrollo Específica Pro Mejoras Comunales Barrio Santa Lucía, Santiago de Palmares, Alajuela**, en virtud de que no cumpla con los requisitos establecidos en Reglamento del artículo 19 de la Ley N°3859, Decreto

Ejecutivo N°32595-G. Situación que no es imputable a la Administración. Por lo que se recomienda rechazar el reclamo administrativo planteado.

Suficientemente discutido el caso el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 7

Acoger las recomendaciones emitidas por la Asesoría Jurídica mediante oficio **AJ-576-2020** firmado el 17 de setiembre de 2020, ya que, es evidente que la Administración actuó conforme a derecho al no depositar lo correspondiente al Fondo por Girar del año 2019 a la **Asociación de Desarrollo Específica Pro Mejoras Comunales Barrio Santa Lucía, Santiago de Palmares, Alajuela**, en virtud de que no cumple con los requisitos establecidos en Reglamento del artículo 19 de la Ley N°3859, Decreto Ejecutivo N°32595-G. Situación que no es imputable a la Administración. Por lo que **NO** se encuentra mérito para aceptar el reclamo administrativo planteado. Siete votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

4. Discusión y aprobación de liquidaciones de proyectos

Se conoce expediente, firmados por Gabriela Jiménez Alvarado, jefa de la Departamento de Financiamiento Comunitario, mediante el cual somete a la consideración del Consejo, las liquidaciones presentadas por las siguientes organizaciones:

1. ADI de San Antonio de Sabalito de Coto Brus, código 3377
2. ADE Pro Mejoras Comunales de la Inmaculada de Quepos, código 1411
3. ADI de Santa Eulalia de Atenas, código 995
4. ADI de San Juan de Florencia de San Carlos, código 490
5. ADI de Barrio San José, San Ramón, código 1203

4.1 ADI de San Antonio de Sabalito de Coto Brus, expediente 18-Bru-IV-18, código 3377

Se somete a la consideración del Consejo la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de San Antonio de Sabalito de Coto Brus, Puntarenas**, código de registro 3377, dictaminado mediante oficio **DICT-FC-166-2020**, firmado el 11 de setiembre de 2020 por Randall José Alfaro Coto, funcionario del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “**Asfaltado de 350 metros de Calle a Santa Rosa, código 6-08-063 (de la ruta 617 a la entrada del Gimnasio Multiusos) en San Antonio de Sabalito**”, por un monto de ¢63.278.875,00 (sesenta y tres millones doscientos setenta y ocho mil ochocientos setenta y cinco colones exactos), según expediente **No. 18-Bru-IV-18**.

El proyecto fue aprobado por el Consejo en sesión No. 029-2018 y los recursos depositados el 27 de diciembre del 2018, la liquidación fue recibida en el Departamento de Financiamiento Comunitario el 11 de junio del 2020, por lo que se encuentra **FUERA** del plazo establecido para la liquidación.

Para el dictamen se analizaron aspectos normativos y de contenido y en su recomendación final, el Departamento de Financiamiento Comunitario estima que la organización cumple con los requisitos establecidos y recomienda que se apruebe la liquidación del proyecto.

Suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 8

Acoger la recomendación emitida por el Departamento de Financiamiento Comentario mediante oficio **DICT-FC-166-2020**, firmado el 11 de setiembre de 2020 y **APROBAR** la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de San Antonio de Sabalito de Coto Brus, Puntarenas**, correspondiente a su proyecto “**Asfaltado de 350 metros de Calle a Santa Rosa, código 6-08-063 (de la ruta 617 a la entrada del Gimnasio Multiusos) en San Antonio de Sabalito**”, por un monto de **€63.278.875,00** (sesenta y tres millones doscientos setenta y ocho mil ochocientos setenta y cinco colones exactos), según expediente **No. 18-Bru-IV-18**. Siete votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

4.2 ADE Pro Mejoras Comunales de la Inmaculada, Quepos, expediente 101-6-2015, código 1411.

Se somete a la consideración del Consejo la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Específica Pro Mejoras Comunales de la Inmaculada, Quepos, Puntarenas**, código de registro 1411, dictaminado mediante oficio **DICT-FC-167-2020**, firmado el 16 de setiembre de 2020 por Randall José Alfaro Coto, funcionario del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “**canalización de aguas y colocación de tratamiento bituminoso triple de la ciudadela conocida como CNP**”, por un monto de **€100.025.098.00** (cien millones veinticinco mil noventa y ocho colones exactos), según expediente No. 101-6-2015.

El proyecto fue aprobado por el Consejo en sesión No. 023-2018 y los recursos depositados el 28 de diciembre del 2018, la liquidación fue recibida en el Departamento de Financiamiento Comunitario el 04 de diciembre del 2019, requirió de dos subsanes, por lo que se encuentra **DENTRO** del plazo establecido para la liquidación.

Para el dictamen se analizaron aspectos normativos y de contenido y en su recomendación final, el Departamento de Financiamiento Comunitario estima que la organización cumple con los requisitos establecidos y recomienda que se apruebe la liquidación del proyecto.

Suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 9

Acoger la recomendación emitida por el Departamento de Financiamiento Comentario mediante oficio **DICT-FC-167-2020**, firmado el 16 de setiembre de 2020y **APROBAR** la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Específica Pro Mejoras Comunales de la Inmaculada, Quepos, Puntarenas**, correspondiente a su proyecto “**canalización de aguas y colocación de tratamiento bituminoso triple de la ciudadela conocida como CNP**”, por un monto de **€100.025.098.00** (cien millones veinticinco mil noventa y ocho colones exactos), según expediente No. **101-6-2015**. Siete votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

4.3 ADI de Santa Eulalia de Atenas, expediente 83-OCC-CT-18, código 995.

Se somete a la consideración del Consejo la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Santa Eulalia de Atenas**, código de registro **995**, dictaminado mediante oficio **DICT-FC-171-2020**, firmado el 25 de setiembre de 2020 por Eduardo Espinoza Calderón, funcionario del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “**compra de terreno para construir un gimnasio multiusos y zona recreativa**”, por un

monto de **€90.000.000.00** (noventa millones de colones exactos), según expediente No. **83-OCC-CT-18**.

El proyecto fue aprobado por el Consejo en sesión No. 022-2018 y los recursos depositados el 23 de octubre del 2019, la liquidación fue recibida en el Departamento de Financiamiento Comunitario el 19 de noviembre del 2019, por lo que se encuentra **FUERA** del plazo establecido para la liquidación.

Para el dictamen se analizaron aspectos normativos y de contenido y en su recomendación final, el Departamento de Financiamiento Comunitario estima que la organización cumple con los requisitos establecidos y recomienda que se apruebe la liquidación del proyecto.

Suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 10

Acoger la recomendación emitida por el Departamento de Financiamiento Comentario mediante oficio **DICT-FC-171-2020**, firmado el 25 de setiembre de 2020 y **APROBAR** la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Santa Eulalia de Atenas**, correspondiente a su proyecto “**compra de terreno para construir un gimnasio multiusos y zona recreativa**”, por un monto de **€90.000.000.00** (noventa millones de colones exactos), según expediente No. **83-OCC-CT-18**. Siete votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME**.

4.4 ADI de San Juan de Florencia de San Carlos, expediente 69-03-2016, código 490.

Se somete a la consideración del Consejo la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de San Juan de Florencia de San Carlos**, código de registro **490**, dictaminado mediante oficio **DICT-FC-172-2020**, firmado el 25 de setiembre de 2020 por Eduardo Espinoza Calderón, funcionario del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “**compra de mobiliario plástico, sistema de audio, hidrolavadora, congelador y computador con impresora para el Salón Comunal y chapeadora de tractor**”, por un monto de **€6.236.564.00** (seis millones doscientos treinta y seis mil quinientos sesenta y cuatro colones exactos), según expediente No. 69-03-2016.

El proyecto fue aprobado por el Consejo en sesión No. 024-2018 y los recursos depositados el 27 de diciembre del 2018, la liquidación fue recibida en el Departamento de Financiamiento Comunitario el 28 de mayo del 2020, requirió un subsane, por lo que se encuentra **FUERA** del plazo establecido para la liquidación.

Para el dictamen se analizaron aspectos normativos y de contenido y en su recomendación final, el Departamento de Financiamiento Comunitario estima que la organización cumple con los requisitos establecidos y recomienda que se apruebe la liquidación del proyecto.

Suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 11

Acoger la recomendación emitida por el Departamento de Financiamiento Comentario mediante oficio **DICT-FC-172-2020**, firmado el 25 de setiembre de 2020 y **APROBAR** la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de San Juan de Florencia de San Carlos**, correspondiente a su proyecto “**compra de mobiliario plástico, sistema de audio, hidrolavadora, con-**

gelador y computador con impresora para el Salón Comunal y chapeadora de tractor”, por un monto de €6.236.564.00 (seis millones doscientos treinta y seis mil quinientos sesenta y cuatro colones exactos), según expediente No. 69-03-2016. Siete votos a favor. ACUERDO UNÁNIME

4.5 ADI de Barrio San José de San Ramón, expediente 26-OCC-ME-18, código 1203.

Se somete a la consideración del Consejo la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Barrio San José de San Ramón de Alajuela**, código de registro 1203, dictaminado mediante oficio **DICT-FC-175-2020**, firmado el 25 de setiembre de 2020 por Mariela Carranza Esquivel, funcionaria del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado **“Donación de vehículo para rescate al Comité de la Cruz Roja de San Ramón”**, por un monto de **€31.000.000.00** (treinta y un millones de colones exactos), según expediente No. **26-OCC-ME-18**.

El proyecto fue aprobado por el Consejo en sesión No. 027-2018 y los recursos depositados el 28 de diciembre del 2018, la liquidación fue recibida en el Departamento de Financiamiento Comunitario el 30 de junio del 2020, requirió un subsane, por lo que se encuentra **FUERA** del plazo establecido para la liquidación.

Para el dictamen se analizaron aspectos normativos y de contenido y en su recomendación final, el Departamento de Financiamiento Comunitario estima que la organización cumple con los requisitos establecidos y recomienda que se apruebe la liquidación del proyecto.

Suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 12

Acoger la recomendación emitida por el Departamento de Financiamiento Comentario mediante oficio **DICT-FC-175-2020**, firmado el 25 de setiembre de 2020 y **APROBAR** la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Barrio San José de San Ramón de Alajuela**, correspondiente a su proyecto **“Donación de vehículo para rescate al Comité de la Cruz Roja de San Ramón”**, por un monto de **€31.000.000.00** (treinta y un millones de colones exactos), según expediente No. **26-OCC-ME-18**. Siete votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME**

4.6 Oficio FC-425-2020- ADI San Pedro de Santa Bárbara de Heredia

Se conoce oficio **FC-425-2020** del 30 de setiembre del presente año firmado por Gabriela Jiménez Alvarado, jefa de la Departamento de Financiamiento Comunitario, en respuesta al acuerdo No.10 de la sesión 030-2019 donde dice: *“Acoger la recomendación emitida por el Departamento de Financiamiento Comentario mediante oficio **DICT-FC-074-2019**, firmado el 31 de julio de 2019 y **RECHAZAR** la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de San Pedro de Santa Bárbara de Heredia**, correspondiente a su proyecto **“compra de cámaras de vigilancia e instalación”**, por un monto de **€43.207.821.00** (cuarenta y tres millones doscientos siete mil ochocientos veinte un colones exactos), según expediente No. 32-HER-ME-18.*

*En aras de favorecer a la organización, se le solicita que presente el convenio entre el Ministerio de Seguridad Pública y la **Asociación de Desarrollo Integral de San Pedro de Santa Bárbara de Heredia**, así como la recepción formal del equipo de monitoreo, hasta que la organización no presente dicho documento no queda liquidado el proyecto, esto a fin de que el Consejo vuelva a valorar la liquidación“.*

El Convenio de Cooperación entre la asociación de desarrollo y el Ministerio de Seguridad Pública ya fue aportado por la organización comunal y se adjunta copia en el expediente.

Por lo anterior, han cumplido con la solicitud expresa de dicho acuerdo.

Suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 13

Acoger la recomendación emitida por el Departamento de Financiamiento Comentario mediante oficio **FC-425-2020**, firmado el 30 de setiembre de 2020 y **APROBAR** la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de San Pedro de Santa Bárbara de Heredia**, correspondiente a su proyecto “*compra de cámaras de vigilancia e instalación*”, por un monto de **¢43.207.821.00** (cuarenta y tres millones doscientos siete mil ochocientos veinte un colones exactos), según expediente No. **32-HER-ME-18**. Siete votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME**.

5. Discusión y aprobación de proyectos

Se conoce oficio **FC-396- 405-2020** del mes de setiembre del año en curso, firmados por Gabriela Jiménez Alvarado, jefa del Departamento de Financiamiento Comunitario, mediante el cual somete a la consideración del Consejo, los proyectos presentados por las siguientes organizaciones:

- ✓ ADI de Los Ángeles de San Ramón, Alajuela, código 1210
- ✓ ADI de San Bernardo de Bagaces, Guanacaste código 2319
- ✓ ADE Pro Salón Comunal y Ampliación de Cancha de Gravilias, Acosta, código 2926
- ✓ ADI de Puerto Jiménez de Golfito, código 1581
- ✓ ADI de Matapalo de Savegre, Quepos, código 3666
- ✓ ADE Pro Construcción y Manten. de Plaza de Fútbol de Candelaria, código 2698
- ✓ ADI de Guadalupe de Tarrazú , código 918
- ✓ ADI de El Sauce de Santa Teresita de Turrialba, código 1382
- ✓ ADI de La Unión de Finca Cinco Horquetas, código 1714

5.1 ADI de Los Ángeles de San Ramón, Alajuela, expediente 018-OCC-IC-20, código 1210.

Se somete a la consideración del Consejo el proyecto que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral Los Ángeles de San Ramón, Alajuela**, código de registro 1210, dictaminado mediante oficio **DICT-FC-161-2020**, firmado el 27 agosto de 2020 por Manuel Francisco Acevedo Campos, funcionario del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “**construcción del Salón Multiuso**”, por un monto de **¢14.388.700,00** (catorce millones trescientos ochenta y ocho mil setecientos colones exactos), según expediente No. **018-OCC-IC-20**.

En discusión

Se hace de su conocimiento la intención de la Organización Comunal de **NO** continuar con el presente proyecto.

La Sub Regional Central Occidental - San Ramón mediante el oficio **DRCOA-SRA-107-2020** comunica la intención de la **ADI de Los Ángeles de San Ramón** de **NO** continuar con el proyecto dictaminado.

En acuerdo de Junta Directiva bajo el acta N° 1228 del 20 de julio de 2020 en la que se somete a votación el acuerdo N° 1 “Descontinuar el proyecto del piso del Salón Comunal por falta de fondos para pagar la mano de obra”, dicho acuerdo fue aprobado por unanimidad según se puede leer en la propia acta.

Suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 14

Debidamente revisado, analizado y discutido el expediente número **018-OCC-IC-20**, dictaminado por el Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco mediante oficio **DICT-FC-161-2020**, firmado el 27 agosto de 2020 el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad resuelve **DEVOLVER** el proyecto de “**construcción del Salón Multiuso**”, presentado por **Asociación de Desarrollo Integral Los Ángeles de San Ramón, Alajuela**, cédula jurídica número 3-002-051228, código del Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad número 1210, ya que la Organización Comunal de **NO** desea continuar con el proyecto, según acuerdo de Junta Directiva acta N° 1228 del 20 de julio de 2020.

Asimismo, se recomienda a la Dirección Nacional determinar una ruta viable para llevar a cabo el Deportivo Comunal e informar al Consejo. Siete votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

5.2 ADI de San Bernardo de Bagaces, Guanacaste, expediente 054-CHO-IC-20, código 2319

Se somete a la consideración del Consejo el proyecto que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de San Bernardo de Bagaces, Guanacaste**, código de registro 1210, dictaminado mediante oficio **DICT-FC-159-2020**, firmado el 29 agosto de 2020 por Randall José Alfaro Coto, funcionario del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “**construcción del Salón Multiuso**”, por un monto de **¢109.939.899,61** (ciento nueve millones novecientos treinta y nueve mil ochocientos noventa y nueve con 61/100), según expediente No. **054-CHO-IC-20**.

En discusión:

Sobre el monto recomendado para la Obra: Se recomienda aprobar el monto de la oferta presentada por la empresa elegida para realizar la obra, la cual es por un monto de **¢109.900.000,00**, según consta en oferta contenida en los folios (110 al 116) del expediente.

Suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 15

Debidamente revisado, analizado y discutido el expediente número **054-CHO-IC-20**, dictaminado por el Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco mediante oficio **DICT-FC-159-2020**, firmado el 29 agosto de 2020, el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad resuelve **APROBAR** la suma de ciento nueve millones novecientos mil colones exactos (**¢109.900.000,00**) para financiar el proyecto de “**construcción del Salón Multiuso**”, presentado por **Asociación de Desarrollo Integral de San Bernardo de Bagaces, Guanacaste**, cédula jurídica número 3-008-355653, código del Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad número 2319, cuya personería jurídica se encuentra vigente al 22 de agosto de 2021 y cuenta con calificación de idoneidad.

La organización solicita originalmente la suma de **¢109.939.899,61** colones, sin embargo, el Consejo solamente aprueba **¢109.900.000,00**, de manera que la organización debe priorizar los gastos para ajustarse al monto otorgado.

Los recursos deberán ser ejecutados en estricto apego al presupuesto detallado en el expediente respectivo, con cargo a la sub partida presupuestaria número 6.04.01-204. Siete votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

5.3 ADE Pro Salón Comunal y Ampliación de Cancha de Gravilias, expediente 092-MET-ME-20, código 2926

Se somete a la consideración del Consejo el proyecto que presenta la **Asociación de Desarrollo Específica Pro Salón Comunal y Ampliación de Cancha de Gravilias**, código de registro 2926, dictaminado mediante oficio **DICT-FC-164-2020**, firmado el 04 de septiembre del 2020 por Eduardo Espinoza Calderón, funcionario del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “**compra de máquinas biomecánicas, compra de mobiliario y equipo para salón comunal**”, por un monto de **¢19.457.813,58** (diecinueve millones cuatrocientos cincuenta y siete mil ochocientos trece con 58/100), según expediente No. **092-MET-ME-20**.

En discusión:

El monto solicitado por la organización comunal para el proyecto es de **¢ 19.457.813.58**, mismo que fue avalado por el Consejo. Sin embargo, en la lista de artículos solicitados requieren, además de mobiliario para el salón comunal, algunas máquinas biomecánicas que serían instaladas en un terreno propiedad de la organización, el cual se encuentra en un proceso de convalidación por rectificación de medidas el cual se extiende hasta el 6 de noviembre 2021, por lo que, al no poder financiar las máquinas, se avala la compra de mobiliario para el salón comunal, esto modifica el monto total del proyecto, por lo que, estimo que el monto recomendado sería **¢ 15.000.000.00**. Ver cuadros comparativos en el expediente.

**El proyecto se aprueba en asamblea general según acta N° 11 (folio 007 y 008) sin embargo, el mismo se aprueba en “adendum” por lo que se le hace saber a la organización comunal mediante oficio de subsane; a lo que, la organización realizó asamblea extraordinaria según acta N° 12 en la que aprobaron el proyecto en acuerdo único de modificación del plan de trabajo. (folio 096 al 098).

***En la tabla de aportes presupuestarios del anteproyecto (folio 012 dorso, 093 y 132) indican **¢200.000.00** como aporte de la organización en transporte.

****En el Formulario de Proyectos (II Fase) presentan ofertas de cuatro casas comerciales, sin embargo, al solicitarles corregir las facturas proformas, la empresa Equipos A B de Costa Rica no lo hizo; por lo que la organización comunal presentó en la fase de subsane una nueva factura proforma (LG Diseño y Construcción S.A.) (Folio 083 y 115-116).

Suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 16

Debidamente revisado, analizado y discutido el expediente número **092-MET- ME-20**, dictaminado por el Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco mediante oficio **DICT-FC-164-2020**, firmado el 04 de septiembre del 2020, el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad resuelve **APROBAR** la suma de quince millones de colones exactos (**¢15.000.000.00**) para financiar el proyecto de “**compra de máquinas biomecánicas, compra de mobiliario y equipo para salón comunal**”, presentado por **Asociación de Desarrollo Específica Pro Salón Comunal y**

Ampliación de Cancha de Gravilias, cédula jurídica número 3-002-545971, código del Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad número 2926, cuya personería jurídica se encuentra vigente al 18 de agosto del 2021 y cuenta con calificación de idoneidad según expediente No. **092-MET-ME-20**.

La organización solicita originalmente la suma de **¢19.457.813,58** colones, sin embargo, el Consejo solamente aprueba **¢15.000.000,00**, de manera que la organización debe priorizar los gastos para ajustarse al monto otorgado. Siete votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME**.

5.4 ADI de Puerto Jiménez de Golfito, expediente 012-Bru-ME-20, código 1581

Se somete a la consideración del Consejo el proyecto que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Puerto Jiménez de Golfito**, código de registro 1581, dictaminado mediante oficio **DI-CT-FC-165-2020**, firmado el 9 de setiembre de 2020 por Melissa Alvarado Díaz, funcionaria del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “**compra de equipo y mobiliario para acondicionar la oficina. Dar seguridad y respaldo energético al edificio. Además, dotar de equipo para facilitar la atención de eventos de la comisión adscrita a la ADI que así lo requiera**”, por un monto de **¢34.845.277.00** (treinta y cuatro millones ochocientos cuarenta y cinco mil doscientos setenta y siete colones exactos), según expediente No. **054-CHO-IC-20**.

En discusión:

Según oficio CNDC-047-2020 el Consejo acordó avalar el proyecto por un monto de **¢34.845.277**, sin embargo la factura proforma seleccionada para la compra del mobiliario y equipo muestra un monto menor al avalado (**¢29.950.000**).

Por lo tanto, se recomienda aprobar el monto exacto que indica la oferta adjudica por la organización (Norman Christian Astorga Patterson) para la compra de lo solicitado.

Valores del proyecto	
Monto solicitado exacto	¢34.845.277
Monto avalado exacto	¢34.845.277
Monto del valor del proyecto por financiar	¢29.950.000
Diferencia de valores del proyecto a favor de la administración	¢ 4.895.277

Suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 17

Debidamente revisado, analizado y discutido el expediente número **012-Bru-ME-20**, dictaminado por el Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco mediante oficio **DICT-FC-165-2020**, firmado el 9 de setiembre de 2020, el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad resuelve **APROBAR** la suma de veintinueve millones novecientos cincuenta mil colones exactos (**¢29.950.000.00**) para financiar el proyecto de “**compra de equipo y mobiliario para acondicionar la oficina. Dar seguridad y respaldo energético al edificio. Además, dotar de equipo para facilitar la atención de eventos de la comisión adscrita a la ADI que así lo requiera**”, presentado por **Asociación de Desarrollo Integral de Puerto Jiménez de Golfito**, cédula jurídica número 3-002-078853, código del Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comuni-

dad número 1581, cuya personería jurídica se encuentra vigente al 28 de julio de 2021 y cuenta con calificación de idoneidad.

La organización solicita originalmente la suma de **¢34.845.277.00** colones, sin embargo, el Consejo solamente aprueba **¢29.950.000,00**, de manera que la organización debe priorizar los gastos para ajustarse al monto otorgado.

Los recursos deberán ser ejecutados en estricto apego al presupuesto detallado en el expediente respectivo, con cargo a la sub partida presupuestaria número 6.04.01-204. Siete votos a favor.
ACUERDO UNÁNIME.

5.5 ADI de Matapalo de Savegre de Quepos, expediente 101-PCE-ME-20, código 3666

Se somete a la consideración del Consejo el proyecto que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Matapalo de Savegre de Quepos, Puntarenas**, código de registro 3666, dictaminado mediante oficio **DICT-FC-119-2020**, firmado el 30 de setiembre de 2020 por Melissa Alvarado Díaz, funcionaria del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado **“mobiliario y equipo completo para la cocina comunal”**, por un monto de **¢20.000.000.00** (veinte millones de colones exactos), según expediente No. **101-PCE-ME-20**.

En discusión:

El Consejo acordó avalar el proyecto por un monto de **¢20.000.000**, sin embargo la factura proforma seleccionada para la compra del mobiliario y equipo muestra un monto menor al avalado (**¢16.900.845**).

Por lo tanto, se recomienda aprobar el monto exacto que indica la oferta adjudica por la organización (HB Refrigeración S.A.) para la compra de lo solicitado.

Valores del proyecto	
Monto solicitado exacto	¢ 20.000.000
Monto avalado exacto	¢ 20.000.000
Monto del valor del proyecto por financiar	¢ 16.900.845
Diferencia de valores del proyecto a favor de la administración	¢ 3.099.155

Suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 18

Debidamente revisado, analizado y discutido el expediente número **101-PCE-ME-20**, dictaminado por el Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco mediante oficio **DICT-FC-119-2020**, firmado el 30 de setiembre de 2020, el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad resuelve **APROBAR** la suma de dieciséis millones novecientos mil ochocientos cuarenta y cinco colones exactos (**¢16.900.845.00**) para financiar el proyecto de **“mobiliario y equipo completo para la cocina comunal**, cédula jurídica número 3-002-721978, código del Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad número 3666, cuya personería jurídica se encuentra vigente al 28 de mayo de 2021 y cuenta con calificación de idoneidad.

La organización solicita originalmente la suma de **¢20.000.000.00** colones, sin embargo, el Consejo solamente aprueba **¢16.900.845.00**, de manera que la organización debe priorizar los gastos para ajustarse al monto otorgado.

Los recursos deberán ser ejecutados en estricto apego al presupuesto detallado en el expediente respectivo, con cargo a la sub partida presupuestaria número 6.04.01-204. Siete votos a favor.
ACUERDO UNÁNIME.

5.6 ADI de Guadalupe de Tarrazú, expediente 079-MET-IC-20, código 918

Se somete a la consideración del Consejo el proyecto que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral Guadalupe de Tarrazú**, código de registro 918, dictaminado mediante oficio **DICT-FC-169-2020**, firmado el 21 de setiembre de 2020 por Randall Alfaro Campos, funcionario del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado **“remodelación de salón comunal, construcción de graderías y muro de retención”**, por un monto de **¢85.818.360.55** (ochenta y cinco millones ochocientos dieciocho mil trescientos sesenta colones con 55/100), según expediente No. **079-MET-IC-20**.

En discusión:

Se recomienda al Consejo girar el monto exacto que la empresa seleccionada (**Inversiones ARA-ZUÑI S.A**) para llevar a cabo la obra presenta en su factura proforma, el cual es por **¢85.805.345,00**.

Suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 19

Debidamente revisado, analizado y discutido el expediente número **079-MET-IC-20**, dictaminado por el Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco mediante oficio **DICT-FC-169-2020**, firmado el 21 de setiembre de 2020, el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad resuelve **APROBAR** la suma de ochenta y cinco millones ochocientos cinco mil trescientos cuarenta y cinco colones exactos (**¢85.805.345,00**) para financiar el proyecto de **“remodelación de salón comunal, construcción de graderías y muro de retención**, cédula jurídica número 3-002-084716, código del Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad número 918, cuya personería jurídica se encuentra vigente al 18 de setiembre de 2021 y cuenta con calificación de idoneidad.

La organización solicita originalmente la suma de **¢85.818.360.55** colones, sin embargo, el Consejo solamente aprueba **¢85.805.345,00**, de manera que la organización debe priorizar los gastos para ajustarse al monto otorgado.

Los recursos deberán ser ejecutados en estricto apego al presupuesto detallado en el expediente respectivo, con cargo a la sub partida presupuestaria número 6.04.01-204. Siete votos a favor.
ACUERDO UNÁNIME.

5.7 ADE Pro Construcción y Mantenimiento de Plaza de Futbol de Candelaria de Abangares, expediente 59-CHO-IC-19, código 2698

Se somete a la consideración del Consejo el proyecto que presenta la **Asociación de Desarrollo Específica Pro Construcción y Mantenimiento de Plaza de Futbol de Candelaria de Abangares**

res, Guanacaste, código de registro 2698, dictaminado mediante oficio **DICT-FC-151-2020**, firmado el 14 de setiembre de 2020 por Eduardo Espinoza Calderón, funcionario del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado **“mejoramiento cancha de futbol, construcción de camerinos deportivos con espacio para área de cocina”**, por un monto de **¢52.715.170.34** (cincuenta y dos millones setecientos quince mil ciento setenta colones con 34/100), según expediente No. **59-CHO-IC-19**.

Suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 20

Debidamente revisado, analizado y discutido el expediente número **59-CHO-IC-19**, dictaminado por el Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco mediante oficio **DICT-FC-169-2020**, firmado el 21 de setiembre de 2020, el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad resuelve **APROBAR** la suma de cincuenta y dos millones setecientos quince mil ciento setenta colones con 34/100 (**¢52.715.170.34**) para financiar el proyecto de **“mejoramiento cancha de futbol, construcción de camerinos deportivos con espacio para área de cocina**, cédula jurídica número 3-002-411389, código del Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad número 2698, cuya personería jurídica se encuentra vigente al 18 de julio de 2021 y cuenta con calificación de idoneidad.

Los recursos deberán ser ejecutados en estricto apego al presupuesto detallado en el expediente respectivo, con cargo a la sub partida presupuestaria número 6.04.01-204. Siete votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

5.8 ADI de La Unión de Finca Cinco, Horquetas, expediente 39-HER-IC-20, código 1714

Se somete a la consideración del Consejo el proyecto que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral La Unión de Finca Cinco, Horquetas, Sarapiquí, Heredia**, código de registro 1714, dictaminado mediante oficio **DICT-FC-174-2020**, firmado el 29 de setiembre de 2020 por Mariela Carranza Esquivel, funcionaria del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado **“mejoras al salón multiusos con graderías, oficinas, luz, piso, ampliación de cocina, zinc, servicios sanitarios, drenajes, portones, aceras, tapichales, escenario, ventilación y algún otro detalle que sea necesario”**, por un monto de **¢88.029.522.00** (ochenta y ocho millones veintinueve mil quinientos veintidós colones exactos), según expediente No. **39-HER-IC-20**.

En discusión:

El análisis integral del proyecto arroja una serie de inconsistencias que fueron debidamente notificadas a la Organización Comunal mediante el oficio FC-338-2020 el 03 de agosto del 2020 (folios 205 al 209) a la fecha no se ha recibido contestación, únicamente la parte técnica envió una propuesta el 19 de agosto del 2020 misma que fue analizada y rechaza por el Departamento de Financiamiento Comunitario, principalmente por las siguientes razones:

Indicaron menos obras de lo ofrecido a la Organización Comunal inicialmente.

Indicaron obras como nuevas mientras que ya estaban contempladas en el estudio técnico. (Canoas, cielo raso en la cocina, sistema de incendios, sistema mecánico entre otros)

Propusieron bajar la calidad de la cubierta techo de láminas #26 a láminas #28.

Eliminación de obras como el cambio de toda la estructura de techo por reparación y reforzamiento del techo existente, eliminación de 379.2m² de construcción por una oficina de 25m² y por ende una rampa de acceso al segundo piso.

Obras diseñadas en planos visados constructivos que no pueden ser construidas en el terreno como la rampa de acceso porque el espacio existente no lo permite o las graderías por la existencia de una zanja que no fue contemplada en el proyecto.

Obras incluidas en el nombre del proyecto que no se iban a intervenir como la tarima en el escenario.

Obras contempladas en el proyecto que según la parte técnica no estaban en presupuesto de obras como la estructura de soporte para la segunda planta.

Entre otros elementos que presentan errores importantes entre lo propuesto y el alcance real del proyecto.

Indiscutiblemente, no se aceptó la propuesta por no ser congruente con el estudio técnico y diseños originales, por pretender eliminar obra que se presentó en el proyecto y por errores sumamente graves en diseño de los planos constructivos visados que representan millones de colones y que la parte técnica en apariencia pretendía simplemente no construirlos aunque en el presupuesto se indicaron partidas para llevar a cabo dichas obras, por ejemplo, un entrepiso por ₡11.457.193,99 y la estructura de techo en HG y RT por ₡13.263.365,88.

Claramente, la propuesta desfiguraba el alcance del proyecto, en primera instancia por lo que conoció y aprobó la asamblea general como máximo órgano de la Organización Comunal y además el anteproyecto que conoció y avaló el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad.

Cabe mencionar que la parte técnica aceptó los errores en el diseño e indican que no es viable construir algunas obras del proyecto por costos muy elevados y que se salen del presupuesto con el que cuentan.

En vista de lo expuesto, por este Departamento con respecto a la negación de la propuesta, la parte técnica, indica que la redacción no fue la correcta en la propuesta que realizaron e insisten que la segunda planta de 379.2m² fue un error de diseño y que triplicaron la dimensión de la misma por lo que proponen bajar la plata o disminuir la dimensión del área, además, mencionan que quieren subsanar el error.

Por lo que el 27 de agosto del 2020 se lleva a cabo una reunión virtual con representantes de la Organización Comunal, Ing. Brenes, Ing. Acevedo, analista del proyecto la funcionaria Mariela Carranza y la jefatura del Departamento Gabriela Jiménez, con el fin de escuchar una solución de la parte técnica. Así mismo, se exponen nuevamente las inconsistencias y el rechazo de la propuesta y no hay una definición clara ni se dan soluciones reales por la parte técnica para direccionar el proyecto de la forma correcta.

Cabe recalcar que el presidente de la Organización Comunal manifiesta que hay muchas inconsistencias en el proyecto y en el accionar del Ing. Brenes ya que no les habla con claridad y que persiste la incertidumbre.

En consecuencia con lo expresado por el presidente, está de más indicar que los incumplimientos y falta de compromiso por parte de la parte técnica afecta a la Organización Comunal de forma dire-

cta y representa un riesgo considerablemente alto para los fondos provenientes de la Hacienda Pública, en caso de otorgarse el recurso económico en proyectos como el presente que su formulación inicial se realizó con un desconocimiento del sitio, una gestión de diseño no apta a las condiciones reales del terreno y además desligado al requerimiento de la Organización Comunal.

En este mismo sentido, desde la notificación del oficio FC-338-2020 del 31 de Julio se le otorgó a la asociación un plazo de 10 días hábiles para responder de conformidad con lo establecido en el Artículo N° 06 de la Ley N° 9097, plazo que a la fecha de este documento no se cumplió.

Suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 21

Debidamente revisado, analizado y discutido el expediente número **39-HER-IC-20**, dictaminado por el Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco mediante oficio **DICT-FC-169-2020**, firmado el 21 de setiembre de 2020, el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad resuelve **RECHAZAR** la suma de ochenta y ocho millones veintinueve mil quinientos veintidós colones exactos (**¢88.029.522.00**) para financiar el proyecto de **“mejoras al salón multiusos con graderías, oficinas, luz, piso, ampliación de cocina, zinc, servicios sanitarios, drenajes, portones, aceras, tapicheles, escenario, ventilación y algún otro detalle que sea necesario**, cédula jurídica número 3-002-233006 código del Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad número 1714, por lo que **NO CUMPLE** con los requisitos administrativos técnicos. Siete votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

5.8 ADI de El Sauce de Santa Teresita de Turrialba, expediente 028-ORI-IC-20, código 1382

Se somete a la consideración del Consejo el proyecto que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral El Sauce de Santa Teresita de Turrialba**, código de registro 1382, dictaminado mediante oficio **DICT-FC-173-2020**, firmado el 29 de setiembre de 2020 por Melissa Alvarado Díaz, funcionaria del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado **“remodelación y techado de la cancha multiusos”**, por un monto de **¢18.928.283.00** (dieciocho millones novecientos veintiocho mil doscientos ochenta y tres colones exactos), según expediente No. **028-ORI-IC-20**.

En discusión:

La Organización Comunal en el año 2019 presenta ante la Dirección Regional Oriental la fase de anteproyecto, misma que fue avalada por el Consejo Nacional y comunicada a la asociación de desarrollo mediante el oficio CNDC-042-2020 del 10 de febrero de 2020. Sin embargo, la ADI aporta nota de fecha 19 de agosto de los corrientes y copia del acta de junta directiva N° 775 (**folios 60 y 61, fase de anteproyecto**), donde acuerdan renuncian al proyecto, por motivos de que no recibieron ninguna cotización por parte de los participantes, quienes les hicieron saber que con el presupuesto aprobado por el Consejo Nacional (18.928.283) no les alcanzaría para cubrir los costos de materiales ni mano de obra (rubros solicitados en el proyecto) y de esta manera no podría concluirse a satisfacción el proyecto. Al no hacer entrega de la segunda fase, la ADI incumple con el requisito de Infraestructura comunal (fase de proyecto) publicados en el Alcance 65 a La Gaceta N° 81 del 28 de abril de 2016.

Suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 22

Debidamente revisado, analizado y discutido el expediente número **028-ORI-IC-20**, dictaminado por el Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco mediante oficio **DICT-FC-173-2020**, firmado el 29 de setiembre de 2020, el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad resuelve **RECHAZAR** la suma de dieciocho millones novecientos veintiocho mil doscientos ochenta y tres colones exactos (**¢18.928.283.00**) para financiar el proyecto de **“remodelación y techado de la cancha multiusos”**, cédula jurídica número 3-002-104410 código del Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad número 1382, por lo que **NO CUMPLE** con los requisitos administrativos técnicos de Infraestructura Comunal para ser aprobado por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, según lo indicado en el apartado E) Observaciones de manera tal, que la aprobación del proyecto **no se recomienda, dada la renuncia de forma voluntaria al proyecto por parte de la organización comunal y debidamente documentada por acuerdo de Junta Directiva** . Siete votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME**.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las diez horas con cuarenta y cinco minutos de la mañana exactos.

Carlos Andrés Torres Salas
Presidente

Franklin Corella Vargas.
Director ejecutivo.

Gretel Bonilla Madrigal.
Secretaria Ejecutiva.